



Trujillo, 18 de Abril de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: **“Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”** con **Código Único de Inversión N° 2474048**; Resolución Gerencial Regional N° 108-2023-GRLL-GGR-GRI, Informe N° 0000028-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, Proveído N° 000390-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Carta N° 001-2024--CONSORCIO ÑIQUE/RC, Informe N° 0000028-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, Oficio N° 003162-2024-GRLL-PPR, Informe N° 053-2024-GRLL-PRE/PPR-JARV, Informe N° 000031-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *“Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”*;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 108-2023-GRLL-GGR-GRI-SG se resolvió aprobar la liquidación de la ejecución de la Obra: **“RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E, 80047 RAMIRO AURELIANO ÑIQUE DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”**, CON CUI N° 2474048.





Que, con informe N° 0000028-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 03 de abril del 2024 el Ing. Pedro Ricardo García Espino, informo a la Sub gerente de Liquidaciones respecto a la ejecución de Acta de Conciliación – De cuerdo Parcial N° 11-2024-CCA-EDP de fecha 01 de abril del 2024, presentado por el Consorcio Ñique.

Que, con PROVEÍDO N° 000390-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 11 de abril del 2024, la Sub gerente de Liquidaciones dispone al suscrito atender lo solicitado, respecto de la controversia derivada del CONTRATO N° 040-2021-GRLL-GRCO; contratación de la ejecución de la OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80047 RAMIRO AURELIANO ÑIQUE DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", CON CUI N° 2474048,

Que, Mediante Carta N° 001-2024--CONSORCIO ÑIQUE/RC de fecha 02 de abril del 2024, el representante común del CONSORCIO ÑIQUE pone de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad, con atención al Gerente Regional La Libertad, Ing. Jorge Bringas Maldonado que está adjuntando LA EJECUCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN – ACUERDO PARCIAL N° 11-2024-CCA-EDP de fecha 01 de abril del 2024.

Que, El representante común del CONSORCIO ÑIQUE, menciona que con fecha 01 de abril del 2024 se arribó a un acuerdo conciliatorio entre el Gobierno Regional La Libertad y el CONSORCIO ÑIQUE. Siendo uno de los acuerdos aprobados es reconocer a su representada la suma de S/ 627,270.20 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 20/100 SOLES), con motivo de la liquidación Técnico Financiera, solicitando a su despacho se sirva realizar los trámites administrativos correspondientes a fin de que se le abone dicha suma dineraria conforme a lo que han acordado las partes.

Que, con Informe N° 0000028-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 03 de abril del 2024 el Ing. Pedro Ricardo Garcia Espino, comunico a la Sub gerente de Liquidaciones la necesidad de alcanzar la documentación a la Procuraduría Público Regional, con la finalidad de que adjunte EL ACTA DE CONCILIACIÓN – ACUERDO PARCIAL N° 11-2024-CCA-EDP de fecha 01 de abril del 2024, que fue alcanzada por el representante común del CONSORCIO ÑIQUE y se verifique los puntos conciliados.

Que, con OFICIO N° 003162-2024-GRLL-PPR de fecha 11 de abril del 2024, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La libertad, alcanza a la Sub gerente de Liquidaciones, el Informe N° 053-2024-GRLL-PRE/PPR-JARV, elaborado por el Abogado Jorge Andrés Rodríguez Villalobos, donde informa respecto del Procedimiento de Conciliación Extrajudicial iniciado por la Contratista CONSORCIO ÑIQUE, respecto de la controversia derivada del CONTRATO N° 040-2021-GRLL-GRCO.

Que, con Informe N° 053-2024-GRLL-PRE/PPR-JARV, elaborado por el Abogado Jorge Andrés Rodríguez Villalobos, comunica a la





Procuraduría Pública Regional hace conocimiento que la Empresa CONSORCIO ÑIQUE inició un Procedimiento de Conciliación Extrajudicial contra el Gobierno Regional La Libertad, ante el Centro de Conciliación ENLANZANDO, en el Expediente N° 34-2023-CON-CCA-EDP, respecto de la controversia derivada del CONTRATO N° 040-2021-GRLL-GRCO; CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80047 RAMIRO AURELIANO ÑIQUE DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIONAL LA LIBERTAD" - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-GRLL-GRCO; indicando que con fecha 01 de abril del 2024, se suscribió el ACTA DE CONCILIACIÓN – ACUERDO PARCIAL N° 11-2024-CCA-EDP con la referida contratista en el siguiente sentido:

“Se aprueba como saldo a favor de la contratista CONSORCIO ÑIQUE, la suma S/ 627,270.20 (Seiscientos veintisiete mil doscientos setenta con 20/100 soles) por concepto de reajuste de la fórmula polinómica contractual y del adicional, pago de saldo de valorizaciones contractuales y adicional, pago de intereses por demora en el pago de valorizaciones, Pago del Factor “F” y “V”, incluido IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de ejecución de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el Contrato N° 040-2021-GRLL-GGR-GRCO celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y Consorcio Ñique. Tal y como se señala en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 108-2023-GRLL-GGR-GRI.

Dejar sin efecto las penalidades impuestas a la contratista Consorcio Ñique durante la ejecución de Obra, por la suma de S/ 308,186.92 (Trescientos ocho mil ciento ochenta y seis con 92/100 soles), señaladas en la Resolución Gerencial Regional N° 108-2023-GRLL-GGR-GRI.”

Que, de lo descrito líneas arriba se tiene que la liquidación Final del Contrato N° 040-2021-GRLL-GGR-GRCO de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80047 RAMIRO AURELIANO ÑIQUE DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIONAL LA LIBERTAD" quedaría de la siguiente manera:





CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A
	CON IGV 18% S/.	CON IGV 18% S/.	PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones Ppto.Principal	9,582,287.46	9,063,550.01	518,737.45
Mobiliario	432,766.95	432,766.95	0.00
Equipamiento	264,508.47	264,508.47	0.00
plan de contingencia	0.00	0.00	0.00
Adicional	136,754.21	81,798.08	54,956.13
TOTAL VALORIZACIONES	10,416,317.09	9,842,623.51	573,693.58
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Ppto. Principal	520,785.85	540,575.97	-19,790.12
Reintegros Ppto. Adicional N° 01	19,224.90	0.00	19,224.90
TOTAL REAJUSTES	540,010.75	540,575.97	-565.22
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo		1,067,520.28	
Amortización Adelanto directo		970,243.51	
Adelanto de Materiales		2,135,040.56	
Amortización Adel. Para Materiales		2,135,040.55	0.01
TOTAL ADELANTOS		97,276.78	-97,276.78
(D) INTERES			
Por la demora en el Pago de Valorizaciones Contractuales	6,123.08	0.00	6,123.08
TOTAL INTERES	6,123.08	0.00	6,123.08
(E) DEDUCCION DE REINTEGROS			
Adelanto Directo	35,906.33	86,928.02	-51,021.69
Adelanto para Materiales	28,125.21	-3,322.55	31,447.76
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	64,031.54	83,605.47	-19,573.93
(F) MAYORES GASTOS GENERALES			
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
TOTAL MGG	0.00	0.00	0.00
(G) FACTOR DE LIQUIDACION F			
Factor de Liquidacion F	16,464.16	0.00	16,464.16
TOTAL FACTOR LIQUIDACION F	16,464.16	0.00	16,464.16
(H) FACTOR DE LIQUIDACION V			
Factor de Liquidacion V	13,544.14	0.00	13,544.14
TOTAL FACTOR LIQUIDACION V	13,544.14	0.00	13,544.14
(I) FACTOR DE LIQUIDACION F Y V DEL ADIC.			
Factor de Liquidacion F Y V DEL ADIC. 01	28.03	0.00	28.03
TOTAL FACTOR LIQUIDACION F Y V	28.03	0.00	28.03
(J) TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	10,928,455.72	10,396,870.80	531,584.92
I.G.V. 18.00%	18.00%	18.00%	
(K) IMP. GRL. A LAS VENTAS	1,967,122.03	1,871,436.74	95,685.29
(L) COSTO OBRA TOTAL	12,895,577.75	12,268,306.57	627,270.20
(M) Penalidades			
Concepto	Por Aplicar S/.	Aplicada S/.	Saldo por descontar S/.
CON OFICIO N° 003162-2024-GRLL-PPR DEL 11/04/2024 ACTA DE CONCILIACION-ACUERDO PARCIAL N° 11-2024-CCA-EDP. SE DEJO SIN EFECTO LAS PENALIDADES IMPUESTAS.			0.00
(N) FONDO DE GARANTIA			
Concepto	Retenido S/.	Devuelto S/.	Saldo por devolver S/.
A) Fondo de Garantia	0.00	0.00	0.00
(O) SALDO FINAL DE LIQUIDACION			
Monto a cancelar en Efectivo			627,270.20
Penalidad			0.00
Por Fondo de Garantia			0.00
TOTAL			S/ 627,270.20
RESUMEN:			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		S/ 627,270.20	
COSTO TOTAL DE OBRA:		12,895,577.75	

Que, la Liquidación Final del contrato ha determinado el costo de la obra por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES (S/12'895,577.75), de acuerdo al siguiente detalle:

Ejecución de Obra Contratada	S/ 12'895,577.75
Costo Final de Obra	S/ 12'895,577.75

Que, con Informe N° 000031-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 15 de abril de 2024, el Ing. Pedro R. García Espino, Profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomienda que se apruebe la Liquidación del Contrato N° 040-2021-GRLL-GRCO de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.





N° 80047 RAMIRO AURELIO ÑIQUE ESPÍRITU DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI – 2474048, elaborada por el Gobierno Regional La Libertad que ha determinado un costo total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES (S/ 12'895,577.75);

Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N°





27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **MODIFICAR**, la Resolución Gerencial Regional N° 108-2023-GRLL-GGR-GRI-SG sobre la liquidación de la ejecución de la obra "**Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad**" con **Código Único de Inversión N° 2474048**, en cumplimiento del Acta De Conciliación – Acuerdo Parcial N° 11-2024-CCA-EDP de fecha 01 de abril del 2024; por lo que a partir de la emisión quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 040-2021-GRLL-GRCO de la Ejecución de la Obra: "**Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad**" con **Código Único de Inversiones N° 2474048**, por el monto de **S/12'895,577.75 (Doce millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos setenta y siete con 75/100 soles)** incluido IGV, monto que constituye el pago del contrato principal y reajuste de precios, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el saldo a favor de **CONSORCIO ÑIQUE** por la suma de **S/ 627,270.20 (Seiscientos veintisiete mil doscientos setenta con 20/100 soles)** inc. IGV, por concepto de reajuste de la fórmula polinómica contractual y del adicional, pago de saldo de valorizaciones contractuales y adicional, pago de intereses por demora en el pago de valorizaciones, Pago del Factor "F" y "V".

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Gerencia Regional





de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa **CONSORCIO ÑIQUE**, el monto de **S/627,270.20 (Seiscientos veintisiete mil doscientos setenta con 20/100 soles) incluye IGV.**

ARTICULO CUARTO. - **PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CONSORCIO ÑIQUE.**”

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEROGAR**, aquellas disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 0000108-2023-GRLL-GGR-GRI, que contravengan lo dispuesto en la presenta resolución.

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Contrataciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Subgerencia de Liquidaciones, al Órgano de Control Institucional, al **CONTRATISTA CONSORCIO ÑIQUE.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

